



**PROYECTO DE LEY DE REFORMA
CONSTITUCIONAL DEL LITERAL F DEL
INCISO 24 DEL ARTÍCULO 2 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**

La congresista que suscribe, **CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS**, integrante del Grupo Parlamentario **Fuerza Popular**, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en observancia de lo dispuesto por los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; propone el proyecto de ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL LITERAL F DEL INCISO 24 DEL
ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**

**Artículo Único. Modificación del literal f del inciso 24 del artículo 2 de la
Constitución Política del Perú**

Se modifica el literal f del inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, el que quedará redactado con el siguiente texto:

"Derechos fundamentales de la persona

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

(...)

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

(...)

*f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo de **setenta y dos** horas o en el término de la distancia.*

Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y a los delitos cometidos por organizaciones criminales. En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término.

(...)"

Lima, julio de 2023

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2023 11:29:41-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2023 09:38:50-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2023 10:29:14-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2023 12:28:38-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2023 13:33:19-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2023 13:19:09-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2023 14:27:58-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

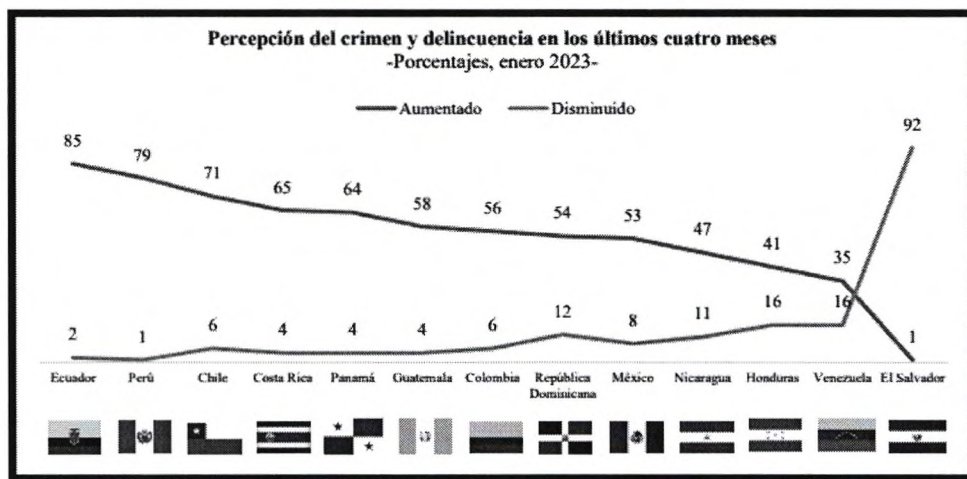
I. PROBLEMÁTICA

1.1. La inseguridad ciudadana

La inseguridad ciudadana es uno de los mayores problemas que afecta a la población peruana. A pesar de los esfuerzos del gobierno y de la sociedad civil, los índices de criminalidad en el país siguen siendo alarmantes.

A continuación, se detallará el respaldo con cuadros estadísticos y estudios que abordan el aumento de la delincuencia en el Perú. Estos elementos brindan datos y análisis relevantes sobre la problemática, ofreciendo una visión completa y fundamentada de la situación.

"Perú le sigue en la lista, con cuatro de cada cinco personas que perciben un incremento en el crimen y la delincuencia en los últimos meses, mismos que se han caracterizado por prolongadas movilizaciones sociales. Los grupos de Perú que perciben este aumento en mayor medida son las mujeres y las personas mayores de 25 años."¹



Fuente: CID Gallup Encuestas de Opinión Pública

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)², la proporción de la población urbana de 15 años o más víctima de algún hecho delictivo fue del

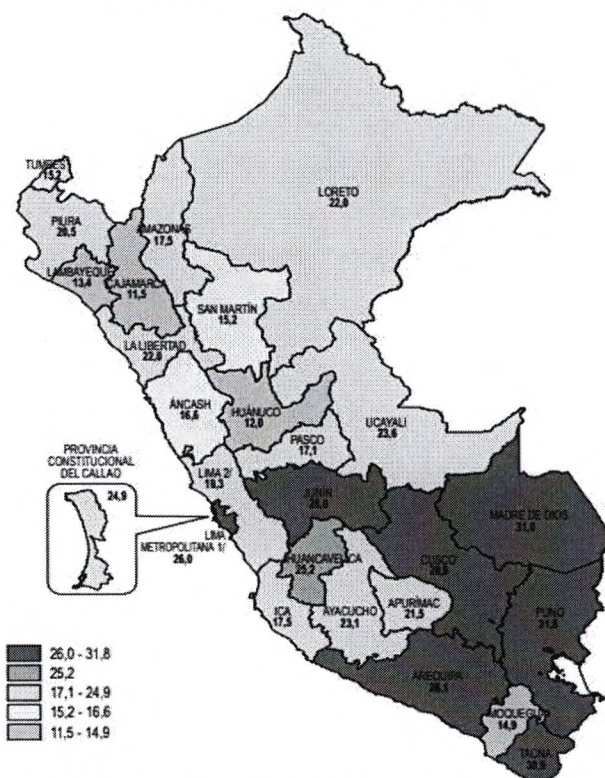
¹ CID Gallup Encuestas de Opinión Pública. Enero de 2023.

² <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin-seguridad-enero-marzo-2023.pdf>

23.2% en el periodo setiembre 2022-febrero 2023. El Informe Técnico N° 02 – Mayo 2023 de estadísticas de seguridad ciudadana, señala: *"En comparación con sus semestres similares, setiembre 2020 - febrero 2021 y setiembre 2021 - febrero 2022, la población urbana de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo aumentó en 2,8 y 3,3 puntos porcentuales respectivamente."*³ Asimismo, se menciona que los departamentos de Puno, Madre de Dios, Tacna, Cusco, Junín, Arequipa y Lima Metropolitana son los departamentos con alto número de personas que han sido víctimas de al menos un hecho delictivo.

POBLACION DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO, SEGÚN DEPARTAMENTO

(Setiembre 2022 – Febrero 2023)



Nota: Se considera a la Provincia Constitucional del Callao, Lima Metropolitana y Lima con fines comparativos.

1/ Provincia de Lima comprende los 43 distritos de Lima.

2/ Comprende el área urbana de las provincias de Barranca, Canta, Callao, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón, Cajatambo y Tarma.

3/ Información preliminar.

Los resultados de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, y Huánuco son considerados referenciales, porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales.

Fuente: INEI- Encuesta Nacional de Programas Presupuestales –ENAPRES

³ Informe Técnico N° 02 – Mayo 2023 de Estadísticas de Seguridad Ciudadana. Página 2. Link: <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana-setiembre-2022-febrero-2022.pdf>

Asimismo, cada día las noticias revelan un preocupante y alto índice delictivo en el Perú. Los medios de comunicación informan constantemente sobre delitos como robos, asaltos, homicidios y otros actos criminales que afectan la seguridad y la tranquilidad de la población.

SOCIEDAD

22 ABR 2023 | 7:04 H

Nada frena ola de crímenes: otros cinco asesinatos en menos de 48 horas en Lima

Inseguridad. Sicarios asesinan a dos hombres en Ate. En ese mismo distrito, una mujer fue hallada con señales de tortura. En la víspera fueron acribilladas dos personas en Puente Piedra.

'Marcha en Lima' EN VIVO: 21.000 personas habrían participado de las protestas, según Mininter
Ascenso Docente 2023: mira AQUÍ los resultados preliminares de la Prueba Única Nacional



Fuente: Diario La República

La nota periodística relata lo siguiente: *"Nada parece frenar la ola de asesinatos en Lima. En menos de 24 horas, tres personas se sumaron a la interminable lista de crímenes en la ciudad"*⁴

⁴ Nota periodística Diario La República. <https://larepublica.pe/sociedad/2023/04/22/nada-frena-ola-de-crimenes-otros-cinco-asesinatos-en-menos-de-48-horas-en-lima-sicariato-asesinato-ceres-crimen-puente-piedra-2192850>.

SOCIEDAD

06 MAY 2023 | 6:57 H

Peleas territoriales de bandas aumentan muertes por sicariato

Cifras en rojo. El 85% de los muertos por ajustes de cuentas tienen antecedentes criminales, según el jefe de la División de Investigación de Homicidios, coronel **PNP Víctor Revoredo Farfán**. Cifras registran una tendencia ascendente en este tipo de asesinatos por encargo.

Fuente: Diario La República

*"En 2022, se registraron 700 homicidios por arma de fuego o arma blanca. De ese número, 367 fueron crímenes por encargo o sicariato. Es decir, más de la mitad (52,42%). La tendencia no ha variado mucho entre enero y abril de este año. En este periodo, los homicidios por arma de fuego y arma blanca fueron 220. De este número, 118 casos fueron asesinatos por sicariato: el 53,63%. Lo que indicaría que al final del año, los homicidios por encargo podrían superar las cifras de 2022."*⁵, refirió el jefe de la División de Investigación de Homicidios de la **DIRINCRI**, coronel PNP Víctor Revoredo Farfán.

Datos de la Policía Nacional del Perú revelan que: "en el primer trimestre del 2021 se computaron 12.462 incidentes de robo (138 al día); en 2022 llegó a 20.030 casos (223 al día); y en 2023, se elevó a 26.652 robos (296 al día)", tal como se narró en la nota periodística "La raíz del miedo", del diario La República.

Los medios de comunicación y las estadísticas oficiales han evidenciado un incremento en diferentes tipos de delitos, incluyendo robos, asaltos, extorsiones, homicidios, tráfico de drogas y otros actos criminales que afectan a comunidades y ciudadanos en todo el país.

Sumado a ello, en algunos casos, los detenidos pueden ser puestos en libertad debido a la limitación de tiempo para llevar a cabo una investigación completa. Esta situación puede ocurrir en casos de detención por flagrancia, donde las autoridades deben resolver rápidamente la situación, pero a veces se enfrentan

⁵ Diario La República. Peleas territoriales de bandas aumentan muertes por sicariato Link: <https://larepublica.pe/sociedad/2023/05/06/pnp-peleas-territoriales-de-bandas-aumentan-muertes-por-sicariato-delincuencia-homicidios-crimen-537060>

a la complejidad del delito y la necesidad de recopilar pruebas adicionales. Como resultado, el plazo de detención se agota antes de completar una investigación exhaustiva, lo que puede llevar a la liberación del detenido mientras continúa la investigación en curso para esclarecer los hechos y determinar la responsabilidad penal.

1.2. Disposición vigente

El literal f del inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, contempla:

"f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas o en el término de la distancia.

Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y a los delitos cometidos por organizaciones criminales. En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término".

La Constitución Política del Perú fue modificada por la Ley 30558, en el año 2017, respecto del plazo de detención por delito de flagrancia, ya que antes era hasta veinte cuatro horas.

1.3. Problema a resolver

Con este proyecto de reforma constitucional, se busca abordar una de las limitaciones que actualmente enfrenta la Policía Nacional del Perú en la realización de investigaciones, una situación que claramente se considera insuficiente. El objetivo principal es fortalecer el marco legal y otorgar mayores facultades a las fuerzas de seguridad para llevar a cabo indagaciones más efectivas y eficientes en la lucha contra la delincuencia.

Al superar estas restricciones, se aspira a mejorar significativamente la capacidad de respuesta de las autoridades frente a los delitos, garantizando así una justicia más pronta y adecuada para la ciudadanía.

Para evitar repetir situaciones como la ocurrida en julio de 2023, donde la fiscal María del Socorro Abad, de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, liberó a Alvin Vargas García y José Marcano Andrade, quienes fueron detenidos durante la captura del conocido delincuente apodado "Maldito Cris", es crucial implementar medidas de coordinación y agilización entre la Policía Nacional del Perú (PNP) y la Fiscalía.

En ese caso específico, la liberación de los detenidos se justificó argumentando que el personal de la PNP tardó varias horas en ponerlos a disposición de la Fiscalía.

Lima · Policiales / Crímenes

Fiscalía liberó a presuntos cómplices de 'Maldito Cris' dos días después de ser capturados



por **Diego Ayma Ayma**

30 de Junio del 2023 11:15 AM · Actualizado el 30 de Junio del 2023 11:30 AM

La Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte decidió liberar a **Alvin Daniel Vargas García** y a **Danny José Marcano Andrade** debido a que la Policía Nacional tardó en poner a los sujetos a disposición.

Fuente: RPP noticias

Ante este grave suceso la Fiscal de la Nación manifestó lo siguiente:

"no somos perfectos y, en nombre del Ministerio Público, pido disculpas a la ciudadanía si en algún momento un fiscal no se comportó a la altura de sus responsabilidades".

"Eso no volverá a suceder, y de pasada seremos muy severos en las medidas correctivas que se deban tomar", prometió y ofreció para ello "monitorear muy cerca el trabajo de todos los fiscales para que nunca más se vuelva a dejar libre a quien delinque".

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La reforma constitucional propuesta tiene como objetivo principal abordar la problemática de la inseguridad ciudadana, que actualmente se encuentra en niveles preocupantes debido al aumento de los actos delictivos.

Incrementar el plazo de detención de 48 horas a 72 horas permitirá a la Policía Nacional del Perú realizar indagaciones más exhaustivas, recopilar pruebas adicionales y llevar a cabo un trabajo investigativo más riguroso antes de poner a disposición del Ministerio Público a los sospechosos.

Es importante señalar que esta medida busca equilibrar el respeto a los derechos fundamentales de las personas con la necesidad de combatir la delincuencia y brindar mayor seguridad a la población. La reforma constitucional pretende otorgar a las autoridades los medios necesarios para enfrentar eficazmente la inseguridad ciudadana, siempre resguardando los principios de legalidad y justicia en el proceso.

La Constitución Política del Perú establece un plazo límite como máximo para que un detenido sea puesto a disposición del Juez, en los siguientes párrafos se sustentara porque es preciso ampliar el plazo de detención.

La complejidad del caso a menudo radica en diversos factores, como la dificultad para identificar a los criminales, la lejanía de los lugares de los hechos y la escasez de fiscales en cada comisaría o dependencia policial para llevar a cabo investigaciones de manera inmediata. Estos aspectos dificultan considerablemente la labor de la Policía Nacional del Perú (PNP).

La identificación de los delincuentes puede ser un proceso complicado y laborioso, lo que requiere tiempo y recursos adicionales para recolectar pruebas sólidas que permitan resolver el caso. Asimismo, en áreas remotas o de difícil acceso, los traslados pueden ser un obstáculo para realizar diligencias y tomar declaraciones oportunas.

Por otro lado, la falta de fiscales en cada comisaría o dependencia policial puede generar demoras en el inicio de las investigaciones, lo que afecta la rapidez y eficiencia del proceso.

Contar con mayor tiempo de investigación, sería crucial para llevar a cabo actos de investigación con mayor prontitud y asegurar una recolección adecuada de evidencias desde el inicio.

2.1. Derecho Comparado

En cuanto a la legislación comparada, podemos observar que los plazos de detención varían significativamente entre diferentes países. Algunos países de la región, como Colombia y El Salvador, establecen plazos de detención mayores a las veinticuatro horas.

Es importante destacar que en Colombia y El Salvador, los plazos de detención pueden superar las veinticuatro horas, lo que brinda a las autoridades más tiempo para llevar a cabo investigaciones exhaustivas y recopilar pruebas de manera adecuada. Sin embargo, es esencial garantizar que estos plazos se ajusten a los principios fundamentales del debido proceso y el respeto a los derechos humanos de los detenidos.

Colombia:

Constitución Política de Colombia

***“Artículo 28.** Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.*

La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de las treinta y seis horas siguientes, para que éste adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley.
En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles.”

El Salvador:

Constitución de la República de El Salvador

"Artículo 13. - Ningún órgano gubernamental, autoridad o funcionario podrá dictar órdenes de detención o de prisión si no es de conformidad con la ley, y estas órdenes deberán ser siempre escritas. Cuando un delincuente sea sorprendido infraganti, puede ser detenido por cualquier persona, para entregarlo inmediatamente a la autoridad competente.

La detención administrativa no excederá de setenta y dos horas, dentro de las cuales deberá consignarse al detenido a la orden del juez competente, con las diligencias que hubiere practicado.

La detención para inquirir no pasará de setenta y dos horas y el tribunal correspondiente estará obligado a notificar al detenido en persona el motivo de su detención, a recibir su indagatoria y a decretar su libertad o detención provisional, dentro de dicho término.

Por razones de defensa social, podrán ser sometidos a medidas de seguridad reeducativas o de readaptación, los sujetos que por su actividad antisocial, inmoral o dañosa, revelen un estado peligroso y ofrezcan riesgos inminentes para la sociedad o para los individuos. Dichas medidas de seguridad deben estar estrictamente reglamentadas por la ley y sometidas a la competencia del Órgano Judicial."

La diversidad de enfoques en los plazos de detención en la legislación comparada refleja la complejidad de la delincuencia y la aplicación de la justicia en diferentes contextos.

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Se ha verificado que, en el presente periodo legislativo, no hay antecedente alguno. No obstante, en el periodo legislativo 2016 – 2021, se presentaron tres propuestas legislativas, las cuales fueron acumuladas y aprobadas por el Pleno del Congreso, publicándose en el Diario Oficial El Peruano, el 09 de mayo de 2017, la Ley 30558, Ley de Reforma del literal f del inciso 24 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios probables y los mecanismos alternativos para solucionarlos.

Sobre el particular, la propuesta legislativa no generará gastos adicionales al tesoro público, por el contrario, busca ampliar el plazo de detención policial de 48 horas a 72 horas en caso de flagrante delito, por lo que utilizando la misma organización y recursos humanos de la Policía Nacional del Perú, se generará una mayor desempeño y eficiencia en la celeridad e indagación y recopilación de pruebas para la puesta a disposición del intervenido ante la Fiscalía del Ministerio Público, ante un hecho de delito flagrante, evitando así, que los plazos cortos de detención, no sean excusa para que el detenido sea liberado por falta de pruebas o celeridad del proceso mismo.

Los involucrados en el proyecto de Ley de Reforma Constitucional, y los efectos que tendría sobre estos, de aprobarse esta propuesta, se detallan en el cuadro siguiente:

Tabla 1: Principales involucrados en la propuesta legislativa y sus efectos

Análisis cuantitativo:

INVOLUCRADOS	EFFECTOS DIRECTOS ⁶	EFFECTOS INDIRECTOS ⁷
MINISTERIO PÚBLICO	La propuesta permite: ○ Otorgar mayor plazo de detención de 48 a 72 horas para realizar indagación y recopilación de pruebas. ○ Resguardar los principios de legalidad y justicia en el proceso.	La propuesta permitirá: ○ Reducir el índice en la tasa de liberación de presuntos delincuentes por falta de pruebas. ○ Garantizar el debido proceso del detenido.

⁶ Aquellos inmediatamente derivados de la propuesta.

⁷ Aquellos inmediatamente derivados de los efectos de la propuesta.

	○ Mayor plazo para la recolección de pruebas sólidas en áreas remotas o de difícil acceso al interior del país. ○ La necesidad de combatir la delincuencia y brindar mayor seguridad a la población. ○ Mayor celeridad y resultado en la administración de justicia	○ Garantizar los procesos cuando los traslados son un obstáculo al realizar la diligencia para la toma de declaraciones. ○ Menor impunidad en la criminalidad del país. ○ Reducir la intencionalidad de la criminalidad al aumentar la eficiencia de la PNP y Fiscalía.
CIUDADANIA	La propuesta permite: ○ Mejorar la percepción de la PNP y operadores de justicia, respecto del tratamiento de las investigaciones. ○ Mantener al ciudadano más seguro sin pérdidas de su patrimonio y vida personal.	La propuesta permitirá: ○ Aumenta la sensación de justicia por parte de los operadores de justicia. ○ Aumentar la productividad y proliferación de negocios al tener un mejor clima donde desarrollarse.

V. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta tiene como finalidad modificar el literal f del inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, según se muestra en el cuadro comparativo siguiente:

Constitución Política del Perú	Proyecto de Reforma
<i>"Derechos fundamentales de la persona</i> <i>Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:</i> <i>(...)</i>	<i>"Derechos fundamentales de la persona</i> <i>Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:</i> <i>(...)</i>

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

(...)

f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas o en el término de la distancia.

Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y a los delitos cometidos por organizaciones criminales. En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término.

(...)"

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

(...)

f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo de **setenta y dos** horas o en el término de la distancia.

Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y a los delitos cometidos por organizaciones criminales. En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término.

(...)"

VI. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto coincide con la política 1 del Acuerdo Nacional referida a la "Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho" que sostiene:

"Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad."

En relación con la Agenda Legislativa 2022-2023, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, hay plena compatibilidad basada en los ítems o temas siguientes:

AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023 ⁸	
ACUERDO NACIONAL	TEMAS / PROYECTOS DE LEY
POLÍTICAS DE ESTADO	
1. FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y DEL ESTADO DE DERECHO	4. REFORMAS CONSTITUCIONALES
	3. REFORMAS EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO
7. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	21. MEDIDAS PARA REDUCIR LA DELICTIVIDAD
	22. MEDIDAS DE APOYO A LAS TAREAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

⁸ Adaptado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>